



EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120190043000
DEMANDANTE: OSMAN JOSÉ GALVIS VÁSQUEZ
DEMANDADO: ÁNGE MIGUEL VANEGAS TEJEDOR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante aportó notificación personal y aviso y solicitó medida cautelar. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, proveniente del correo salcedo366@hotmail.com, se recibió, el día 24 de febrero de 2022, notificación personal y aviso enviado al demandado a la dirección Calle 75 No. 15C-93 en la ciudad de Barranquilla.

Pues bien, revisado el expediente, se tiene que, al aportar la notificación personal y el aviso, los mismos fueron aportados en copia simple y no sellados y cotejados por la empresa de servicio postal. Aunado a lo anterior, en las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería Pronticourier Express, se relaciona un número de guía, pero no certifican a que corresponde el mismo.

Así las cosas, el Despacho, ordenará requerir a la abogada ORIANA MARGARITA SALCEDO NÚÑEZ para que esta aporte al expediente, certificaciones expedidas por Pronticourier Express, en las cuales certifiquen a qué corresponden las guías No. 1000044131813 y 1000045221724, ello con el fin de corroborar que en efecto las certificaciones aportadas tengan relación con la notificación personal y el aviso allegados. Así mismo se le requerirá con el fin de que aporte las copias cotejadas y selladas de la notificación personal y el aviso allegados, por la empresa de mensajería Pronticourier Express, de conformidad con el inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo.

RESUELVE

1. Requerir a la abogada ORIANA MARGARITA SALCEDO NÚÑEZ para que: i) aporte al expediente, certificaciones expedidas por Pronticourier Express, en las cuales certifiquen a qué corresponden las guías No. 1000044131813 y 1000045221724, ello con el fin de corroborar que en efecto las certificaciones aportadas tengan relación con la notificación personal y el aviso allegados; y ii) aporte las copias cotejadas y selladas por la empresa de mensajería Pronticourier Express, de la notificación personal y el aviso allegados, de conformidad con el inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO SUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 483-2022

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico, Colom.
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 36 de fecha 16 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario